

RESOLUCIÓN GERENCIA No.

"Por medio de la cual se formula el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de Empresas Publicas de Armenia para la vigencia 2013"

El Gerente General (E) de Empresas Públicas de Armenia, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 87 de 1993, establece normas para el ejercicio de Control Interno en las Entidades Públicas y Organismos del Estado, en su Artículo 5, obliga su aplicación a los organismos de control.
2. Que la Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
3. Que el Decreto 2145 de 1999, establece las normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones. En elCapítulo III, Artículo 12, considera la planeación como uno de los procesos fundamentales de la administración.

"Planeación. La planeación concebida como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas".

"Las herramientas mínimas de planeación adoptadas en el Estado, aplicables de manera flexible en los diferentes sectores y niveles de la administración pública, de acuerdo con la naturaleza y necesidades corporativas y en ejercicio de la autonomía administrativa se enmarcan en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Inversiones, Planes de Desarrollo Territorial, Plan Indicativo y los Planes de Acción Anuales".

"El ejercicio de planeación organizacional, debe llevar implícitas dos características importantes: Debe ser eminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la institución; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación".

Que el literal c del Parágrafo del Artículo 12, dispone que:

"Las oficinas de planeación: Asesoran a todas las áreas en la definición y elaboración de los planes de acción y ofrecen los elementos necesarios para su articulación y correspondencia en el marco del plan indicativo."

“Coordinan la evaluación periódica que de ellos se haga por parte de cada una de las áreas, con base en la cual determina las necesidades de ajuste tanto del plan indicativo como de los planes de acción y asesora las reorientaciones que deben realizarse;”

“La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces: Evalúa el proceso de planeación, en toda su extensión; implica, entre otras cosas y con base en los resultados obtenidos en la aplicación de los indicadores definidos, un análisis objetivo de aquellas variables y/o factores que se consideren influyentes en los resultados logrados o en el desvío de los avances. La identificación de estas variables, su comportamiento y su respectivo análisis permite que la formulación de las recomendaciones de ajuste o mejoramiento al proceso, se realice sobreesortes y criterios válidos y visibles fortaleciendo así la función asesora de estas oficinas”.

4. Que el Decreto 1537 de 2001 por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado. **Artículo 3. “De las Oficinas de Control Interno.** En desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, el rol que deben desempeñar las oficinas de control interno, o quien haga sus veces, dentro de las organizaciones públicas, se enmarcan en cinco tópicos, a saber: valoración de riesgos, acompañar y asesorar, realizar evaluación y seguimiento, fomentar la cultura de control, y relación con entes externos”.

Artículo 4. “Administración de Riesgos. Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos”.

Artículo 5. Políticas de Control Interno diseñadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Las guías, circulares, instructivos y demás documentos técnicos elaborados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituirán directrices generales a través de las cuales se diseñan las políticas en materia de control interno, las cuales deberán ser implementadas al interior de cada organismo y entidad del Estado.

El Departamento Administrativo de la Función Pública elaborará prioritariamente guías e instructivos sobre elaboración de manuales de procedimientos, y sobre diseño de indicadores para evaluar la gestión institucional, los cuales se constituirán en herramientas básicas de eficiencia y transparencia de las organizaciones.

5. Que Directiva Presidencial No. 09 de 1999, dicta los Lineamientos para la Implementación de la política de Lucha contra la Corrupción y la Prevención. Control y sanción de la corrupción.
6. Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “Estatuto anticorrupción” “Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la

gestión pública”, establece en su capítulo sexto la obligatoriedad por parte de las Entidades Públicas de elaborar anualmente un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. En su artículo 73, y el mismo establece la obligación de adoptar un mapa de riesgos como estrategia para la lucha contra la corrupción.

7. Que el Decreto número 2641 de 2012, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, establece las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
8. Que en virtud de lo previsto en la Ley 1474 de 2011, creó a su vez el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones "Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011...", así como también, "señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos... "
9. Que el Mapa de Riesgos Anticorrupción se convierte en un mecanismo para la identificación de situaciones de índole administrativas que puedan convertirse en prácticas corruptas y la generación de acciones preventivas con el propósito de evitar la ocurrencia de este tipo de conductas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de Empresas Publicas de Armenia ESP para el año 2013 y vigencias futuras. El cual hace parte integral de la presente Resolución (Anexo No. 1), dicho anexo podrá ser actualizado en cualquier momento teniendo en cuenta los resultados del control y seguimiento aplicado por el Proceso de Control de Gestión así como por las necesidades detectadas al interior de los procesos.

ARTICULO SEGUNDO. Aplicar los mecanismos establecidos para la Administración de riesgo en Empresas Publicas de Armenia ESP., para diseñar, publicar, monitorear y actualizar en forma permanente Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, con base a los objetivos, riesgos y controles mediante el seguimiento a los indicadores propuestos.

ARTICULO TERCERO. Publicar antes del 30 de Abril del 2013 y con una periodicidad anual a partir del año 2014, el día 31 de enero en la página Web www.epa.gov.co el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para cada vigencia.

ARTICULO CUARTO. Asignar a la Dirección de Planeación Corporativa la responsabilidad de asesorar a todos los procesos de Empresas Publicas de Armenia

ESP., en la definición y elaboración del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos Anticorrupción de la vigencia.

ARTICULO QUINTO. Asignar a la Dirección de Control de Gestión la responsabilidad de evaluar trimestralmente o cuando la Ley lo determine el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos Anticorrupción, generando informe ejecutivo de los resultados el cual será socializado en el Comité Coordinador de Control Interno.

ARTICULO SEXTO. Asignar a los Líderes de los Procesos la responsabilidad de generar la información de su competencia requerida para la proyección Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos Anticorrupción de cada vigencia, así también cuando sean necesarios las actualizaciones y/o ajustes de los documentos vigentes teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del cumplimiento de la Dirección de Control de Gestión y los cambios que se generen al interior del proceso.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia, Quindío,

CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS

Gerente General (E)

Proyectó: Alba Lucero Ordoñez Arias - Profesional Especializado II

Revisó: Adriana Marcela Moreno Arias - Contratista Dirección Jurídica

Aprobó: Javier Roa Restrepo - Director de Jurídica y Secretaría General